

SEP • CONACYT



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE APOYO A ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE EXCELENCIA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. FRANCISCO FERNANDEZ DE CASTRO SANTOS, ASISTIDO DE LA DIRECTORA ADJUNTA DE ASUNTOS INTERNACIONALES, DRA. SYLVIA ORTEGA SALAZAR Y POR EL DIRECTOR ADJUNTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA, DR. JAIME MARTUSCELLI QUINTANA; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCION", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. JORGE SANTIBAÑEZ ROMELLON, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

PRIMERA.-

"EL CONACYT", declara:

1.- CREACION: Que es un organismo público

descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, asesor y auxiliar

del Ejecutivo Federal en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la

política nacional de ciencia y tecnología, creado por Ley expedida el 27 de

diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo

mes y año; y reformada por decreto el 27 de diciembre de 1974, publicado en el

propio órgano oficial el 31 del mismo mes y año.

SOP • CONACYT



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

2.- FUNCIONES EN TERMINOS DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA: Que para el cumplimiento de sus fines y conforme a lo previsto en el Artículo 2, Fracciones V, VI, XIII y XVIII, de su referida ley de creación, tiene entre sus funciones:

a.- Promover la más amplia intercomunicación y coordinación entre las instituciones de investigación y de enseñanza superior, así como entre ellas, el Estado y los usuarios de la investigación, sin menoscabo, en su caso, de su respectiva autonomía o competencia, para fomentar áreas comunes de investigación y programas interdisciplinarios, eliminar duplicaciones y ayudar a la formación y capacitación de investigadores.

b.- Fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas que se necesiten, y promover las acciones concertadas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación y usuarios de la misma, incluyendo al sector privado.

c.- Formular y llevar a cabo un programa nacional controlado de becas, y concederlas directamente, así como intervenir en las que ofrezcan otras instituciones públicas nacionales, o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, en los términos de las convocatorias correspondientes.

d.- Promover cursos o sistemas de capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia y tecnología.

SEP • CONACYT



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

3.- **FUNCIONES EN TERMINOS DE LA LEY PARA COORDINAR Y PROMOVER EL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO:** Que correlativamente, el Artículo 17, Fracción VII, de la Ley para Coordinar y Promover el Desarrollo Científico y Tecnológico, le señala como función la de proponer y promover en su caso, la concertación de acciones del sector público con los sectores social y privado, así como con la comunidad científica nacional, para el logro de los objetivos y metas del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico y Científico.

4.- **CANALIZACION DE FONDOS EN TERMINOS DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:** Que en términos del artículo 17, fracciones I, II y III, de la citada Ley de creación, la canalización de fondos por parte de "EL CONACYT", estará sujeta a las disposiciones siguientes:

*"ART.17.- La canalización de los fondos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas, y cualquier otra ayuda de carácter económico que proporcione, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio y en su caso, a las siguientes condiciones:*

*I.- El Consejo vigilará la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los fondos que proporcione;*

*II.- Los beneficiarios rendirán al Consejo los informes periódicos que se establezcan sobre el desarrollo y resultado de sus trabajos, y*

*III.- Los derechos de propiedad industrial respecto de los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban ayuda del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, serán materia de regulación específica en los contratos que al efecto se celebren, en los que se protegerán los intereses del país, los del Consejo y los de los investigadores."*

CONACYT  
REVICADO  
DIRECCION  
DE  
ASUNTOS  
JURIDICOS

SOP • CONACYT



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

5.- **APODERADO:** Que la capacidad legal del C. Francisco Fernández de Castro Santos, Director Adjunto de Administración y Finanzas para suscribir el presente contrato, se acredita con el testimonio de la correspondiente escritura pública de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración número 5,860, de fecha 5 de septiembre de 1996, otorgada por el Director General de "EL CONACYT", ante la fe del Notario Público número 175 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Miguel López Lira Acevedo.

6.- **DOMICILIO:** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Constituyentes Número 1046, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, México, Distrito Federal.

SEGUNDA.-

"LA INSTITUCION", declara:

1.- **CONSTITUCION:** Que es una asociación civil constituida legalmente al amparo de las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública 3513, volumen 83, de fecha 3 de agosto de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Lemus Calderón, Notario Público número 8, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida número 48396 a fojas 79 del tomo CCXCVI sección civil.

SEP • CONACYT



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

La escritura anterior, fue reformada mediante escritura pública número 1833, de fecha 19 de noviembre de 1986, pasada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195, de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida número 118987, fojas 113 del tomo XXXIX, segundo auxiliar, sección comercio, de fecha 29 de junio de 1987, relativa a la Asamblea de Asociados.

2.- **OBJETO:** Que tiene por objeto fundamental promover, realizar, estimular y difundir sus investigaciones en el área de las ciencias sociales, con especial énfasis en los asuntos fronterizos y en relación a la ecología y desarrollo regional.

3.- **APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL:**

Que el Dr. Jorge Santibañez Romellón, en su calidad de Presidente tiene facultades para suscribir el presente convenio.

4.- **DOMICILIO:** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Abelardo L. Rodríguez número 2925, Zona del Río, Código Postal 22320, Tijuana, Baja California.

SEP • CONACYT



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

TERCERA.- "EL CONACYT" y "LA INSTITUCION", declaran:

1.- **PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO**

1995-2000? Que conforme a lo previsto en el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, el futuro avance científico y tecnológico del país dependerá en gran medida de su modernización educativa en todos los niveles y para ello, es menester que se adopten acciones mediante las cuales se establezcan programas permanentes de mejoramiento y actualización profesional, de apoyo y fortalecimiento a la formación de recursos humanos, de fomento al posgrado nacional y de proyectos de investigación científica.

2.- **UNION DE ESFUERZOS:** Que en esa virtud han

decidido unir sus esfuerzos y consiguientemente celebrar el presente convenio, para coadyuvar al incremento de las actividades de investigación científica y tecnológica, mediante la formación de recursos humanos de alto nivel, vinculados con los requerimientos del desarrollo nacional.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**SEP • CONACYT**



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer las bases que regirán la colaboración entre "EL CONACYT" y "LA INSTITUCION" para:

1.1.- Propiciar un mayor impacto académico en los programas de posgrado de excelencia nacional.

1.2.- Focalizar los recursos financieros que "EL CONACYT" destina a los programas de posgrado.

1.3.- Generar una distribución más equilibrada de recursos entre los programas de posgrado.

### SEGUNDA.-

#### OBLIGACIONES DE "EL CONACYT"

"EL CONACYT", se obliga a:

2.1.- Asignar conforme su disponibilidad presupuestal lo permita y con sujeción al marco jurídico aplicable a las entidades paraestatales y en general a la Administración Pública Federal, un apoyo económico (bolsa presupuestal) a cada programa de posgrado de "LA INSTITUCION" que tenga becarios de "EL CONACYT" vigentes, de acuerdo al número de becarios vigentes al momento de la asignación de los recursos.

SOP • CONACYT



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

2.2.- Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los fondos que proporcione con motivo de este convenio.

2.3.- Con base en el impacto que reporte cada programa de posgrado de "LA INSTITUCION" y de acuerdo a sus bases presupuestales, incrementar los recursos económicos a cada programa de posgrado.

2.4.- Evaluar a través de sus comités de evaluación de posgrado, el impacto de la aplicación de los recursos otorgados a los programas de posgrado, basando sus criterios en:

2.4.1.- Mejora en la eficiencia terminal de los becarios.

2.4.2.- Mejora en los tiempos de graduación.

2.4.3.- Mejora en la calidad de las tesis de los becarios.

2.4.4.- Aumento en las publicaciones en donde aparezcan

los becarios como autores o coautores.

2.4.5.- Aumento en la participación de becarios en

actividades docentes.

2.4.6.- Actualización de líneas de investigación.

2.5.- Elaborar los Convenios Específicos.

2.6.- Entregar los recursos objeto del convenio en las oficinas centrales de "EL CONACYT", ubicadas en la Ciudad de México.



TERCERA.-

OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN"

"LA INSTITUCION", se obliga a:

3.1.- Dar debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de este convenio, de los documentos que se acompañan como anexos y de los anexos que lleguen a incorporarse en lo futuro en los términos que señala la Cláusula Séptima de este convenio.

3.2.- Enviar oportunamente a "EL CONACYT" los informes, planes y programas que éste solicite respecto de las becas que se asignen a sus estudiantes y de los apoyos económicos que se le otorguen.

3.3.- Canalizar los recursos económicos que "EL CONACYT" le otorgue a los programas de posgrado que cuenten con becarios en aquellas funciones que fortalezcan las actividades de investigación y docencia de dichos programas.

3.4.- Notificar en los meses de junio y diciembre de cada año a "EL CONACYT", a través de su Dirección Adjunta de Asuntos Internacionales, el programa de aplicación de recursos.

3.5.- Rendir a "EL CONACYT" un informe del impacto obtenido en las evaluaciones periódicas de los programas de posgrado que lleve a cabo la Dirección Adjunta de Investigación Científica de "EL CONACYT".

**SOP • CONACYT**



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

3.6.- Dar las facilidades necesarias a los servidores públicos de "EL CONACYT", o a quien éste acredite, para supervisar el procedimiento de selección y seguimiento de los becarios, y permitir la revisión eventual de la documentación de los becarios y de la administración de sus becas-crédito, así como la aplicación de los recursos que "EL CONACYT" otorgó.

**CUARTA.- ELIMINACION DEL PAGO DE COLEGIATURAS**

"EL CONACYT" y "LA INSTITUCION" aceptan que el apoyo que ésta recibirá por parte de "EL CONACYT" suprima el pago de colegiaturas de los becarios de "EL CONACYT".

**QUINTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS DE EJECUCION**

5.1.- Para el debido cumplimiento de este convenio, "EL CONACYT" y "LA INSTITUCION" celebrarán "Convenios Específicos de Ejecución" en los que se establecerán las condiciones particulares bajo las cuales se otorgarán los apoyos económicos objeto del convenio, señalándose una cantidad determinada a entregar al semestre a "LA INSTITUCION" por becario de "EL CONACYT" vigente, los calendarios específicos en que se entregarán los recursos correspondientes, así como las fechas y términos en que "LA INSTITUCION" deberá rendir a "EL CONACYT" los informes periódicos a que se refiere el artículo 17, fracción II de la Ley que Crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**SEP • CONACYT**



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Asimismo, "EL CONACYT" y "LA INSTITUCION" podrán celebrar "Convenios Específicos de Ejecución" para cualquier efecto relacionado a la aplicación del presente convenio que no haga necesaria su modificación.

5.2.- Los "Convenios Específicos de Ejecución" deberán numerarse y ser suscritos por representantes legítimos de las partes, sin que sea indispensable asentar en ellos los datos de los documentos con que acrediten dicha representación.

**SEXTA.- ANEXOS DEL CONVENIO**

Formarán parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

6.1.- Los "Convenios Específicos de Ejecución" que celebren "EL CONACYT" y "LA INSTITUCION" en los términos de la Cláusula Quinta de este convenio.

6.2.- El "Reglamento General del Programa de Becas-Crédito para Estudios de Posgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología".

6.3.- El "Padrón Nacional de Programas de Posgrado de Excelencia para Ciencia y Tecnología" elaborado por "EL CONACYT".

SUP • CONACYT



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

6.4.- La "Guía para Becas Nacionales" que deberá expedir "EL CONACYT".

SEPTIMA.-

### SUSTITUCION AUTOMATICA DE ANEXOS

7.1.- Cuando "EL CONACYT" modifique parcial o totalmente el contenido de los anexos denominados "Reglamento General del Programa de Becas-Crédito para Estudios de Posgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología", "Padrón Nacional de Programas de Posgrado de Excelencia para Ciencia y Tecnología" y "Guía para Becas Nacionales", se entenderá, salvo acuerdo en contrario, que los nuevos documentos que resulten, sustituyen en forma automática y para efectos futuros, a los anexos anteriores, aún y cuando su denominación sea distinta.

7.2.- La sustitución automática no operará respecto a

DE las becas asignadas y apoyos otorgados con anterioridad a la modificación de los  
ACUNTOS anexos, salvo que así lo acuerden expresamente "EL CONACYT" y "LA  
INSTITUCION".



OCTAVA.-

JERARQUIA LEGAL

Para el caso de que exista algún conflicto entre el contenido del presente convenio y sus anexos, así como entre el contenido de éstos, se estará primeramente a lo dispuesto en este convenio, y a falta de disposición expresa en él, se respetará la siguiente jerarquía:

1º.- Convenios Específicos de Ejecución.

2º.- Reglamento General del Programa de Becas-Crédito para Estudios de Posgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

3º.- Guía para Becas Nacionales

4º.- Padrón Nacional de Programas de Posgrado de Excelencia para Ciencia y Tecnología

NOVENA.-

UNIDADES DE COORDINACION

"El CONACYT" designa como unidades de coordinación y responsables para el debido cumplimiento del presente convenio, a sus Direcciones Adjuntas de Asuntos Internacionales y de Investigación Científica, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

Por su parte, "LA INSTITUCION" designa para los mismos efectos, a su instancia encargada de los estudios de posgrado.

SEP • CONACYT



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DECIMA.-

### CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL

Queda expresamente establecido que "LA INSTITUCION", llevará a cabo los actos requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este convenio, con sus propios recursos materiales y humanos, por lo que "EL CONACYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral ni con el personal que "LA INSTITUCION" ocupe para tal efecto, ni con los estudiantes a quienes se asignen becas, y desde este momento "EL CONACYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DECIMA SEGUNDA.- NOVACION

"EL CONACYT" y "LA INSTITUCION" convienen en novar el contenido de cualquier acuerdo o convenio celebrado anteriormente que se contraponga a lo pactado en este convenio y en sus anexos.



#### DECIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no se encuentran expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

#### DECIMA CUARTA.- CLAUSULA CONDICIONAL

La ejecución de este convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de "EL CONACYT", así como a las disposiciones legales que se encuentren en vigor durante la vigencia del convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

#### DECIMA QUINTA.- VIGENCIA

Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio se iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida siempre y cuando existan recursos presupuestales para su continuación y la legislación vigente lo permita.

#### DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de las partes suscrito debidamente por sus apoderados o representantes legales.



**DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION**

El presente convenio podrá por iniciativa de alguna de las partes darse por terminado, previo aviso que una de ellas dé a la otra con seis meses de anticipación. Asimismo, podrá pactarse que subsistirán aquellas acciones o actos que las propias partes acuerden para la consecución del objeto del presente Convenio.

**DECIMA OCTAVA.- RESCISION**

Será causa de rescisión del presente convenio la falta de cumplimiento o violación de cualesquiera de sus cláusulas, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DECIMA NOVENA.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será en principio resuelta de común acuerdo por las partes.

**VIGESIMA.- JURISDICCION**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

SOP • CONACYT



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CONVENIO, LO APRUEBAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL CONACYT"

POR "LA INSTITUCION"

*Francisco Santos*  
LIC. FRANCISCO FERNANDEZ DE CASTRO  
SANTOS  
DIRECTOR ADJUNTO DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Jorge Santibañez Romellón*  
DR. JORGE SANTIBAÑEZ ROMELLON  
PRESIDENTE

*Sylvia Ortega Salazar*  
DRA. SYLVIA ORTEGA SALAZAR  
DIRECTORA ADJUNTA DE  
ASUNTOS INTERNACIONALES

*Jaime Martuscelli Quintana*  
DR. JAIME MARTUSCELLI QUINTANA  
DIRECTOR ADJUNTO DE  
INVESTIGACION CIENTIFICA

CONACYT  
REVISADO  
DIRECCION  
DE  
ASUNTOS  
JURIDICOS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, SE REFIEREN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE APOYO A ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE EXCELENCIA, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ("EL CONACYT") Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. ("LA INSTITUCION").- CONSTE-----